



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 30 DE AGOSTO DE 2010 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN EL REQUISITO DEL APARTADO SEGUNDO 3.B) DEL ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2004, INTEGRADOS EN LA LISTA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CUERPOS DE Y ESPECIALIDADES CONVOCADOS POR ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2010 (BORM DEL 12)

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), fueron convocados procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011.

Mediante Orden de 30 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se aprobó la relación provisional de aspirantes que cumplieran el requisito del apartado segundo 3.b) del acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las

organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22).

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado segundo de la citada orden, y de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la base vigésimoquinta de la Orden de 5 de abril de 2010,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar y exponer, en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web (www.carm.es/educacion), la relación de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, que cumplen el requisito del apartado segundo 3.b) del acuerdo de 27 de abril de 2004, ordenados por la puntuación global obtenida en la fase de oposición en la especialidad y cuerpo en que han participado (anexo I).

SEGUNDO.- Publicar la relación de reclamaciones desestimadas, con expresión de la causa de destimación (anexo II).

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el apartado segundo 3.b) del Acuerdo de 27 de abril de 2004 (referido anteriormente), el profesorado que integra estas listas se incorporará a continuación de los integrantes de las listas publicadas por Orden de 20 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

CUARTO.- Los integrantes de estas listas, para formalizar su nombramiento como funcionario interino, deberán aportar documentalmente, en el momento en que sean llamados para serle ofertado un puesto, todos aquellos documentos que acrediten que a la

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), estaban en posesión de los requisitos generales y de titulación necesarios para el desempeño del puesto.

Quienes no aporten la documentación correspondiente en el momento en que les sea requerida por la Administración educativa o si de la revisión de la misma se comprueba la carencia de alguno de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto en régimen de interinidad, perderán el derecho a formar parte de la lista de interinos en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Fdo.: Constantino Sotoca Carrascosa.